

# Gaceta Municipal

DEL CANTÓN DE QUITO.

PUBLICACION HEBDOMADARIA

Presidente del Concejo,  
**Pedro P. Traversari S.**



Director de La Gaceta,  
**L. E. Escudero**

Año I

QUITO, (Ecuador) Abril 9 de 1910

Núm. 10

## SUMARIO

1 *Acta de la sesión ordinaria de 29 de Enero de 1910.*

(CONTENIDO: Discútese una solicitud del Sr. Raúl María Pereira sobre la conveniencia de que continúen adelante los trabajos de la Casa Municipal, para evitar los perjuicios que sobrevendrían de la suspensión; y se resuelve nombrar una Comisión que indique la manera de obrar en punto á conceder al Empresario prórroga de un plazo para la entrega de la obra, debiendo continuar los trabajos por su cuenta y riesgo.—Facúltase al Tesorero Municipal para el pago de sueldos al nuevo personal de celadores de la Policía, con las mismas asignaciones de que gozan los antiguos.—Autorízase al Presidente para que contrate, hasta por cincuenta sucos mensuales un jardinero para el cuidado de los jardines públicos que pertenecen al Municipio.—Continúase el escrutinio de las elecciones para Senadores y Diputados de la provincia de Pichincha ante las Legislaturas de 1910 y 1911, y se declara el resultado final).

2 *Acta de la sesión ordinaria de 12 de Febrero de 1910.*

(CONTENIDO: Resuélvese, previo el informe correspondiente, que el asentista del impuesto á la introducción de aguardientes, tiene derecho á recuadar la misma cuota sobre los que se elaboren en las poblaciones.—El Comisario 1º Municipal informa sobre el cumplimiento, por parte de la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica, del contrato celebrado con el Concejo para el servicio del alumbrado público.—Niegase la solicitud de varios productores de aguardientes, examinada á pedir que se resuelva no tener el Municipio derecho á percibir el impuesto de dos centavos por cada litro que se introduzca para el consumo en el Cantón, impuesto creado por la Ley de Sanidad.—Comisiónase al Presidente y dos miembros más del Concejo, para la organización de un baile de máscaras en el Teatro Sucre, en la noche del domingo de carnaval).

3 *Oficio de la Corte Suprema de Justicia, dando aviso de haber ese Tribunal aprobado la resolución del Concejo sobre la clausura de la Fá-*

*brica de Cerveza de "El Panecillo", clausura ordenada por exigirlo así la salubridad pública.*

4 *Nota informativa.*

5 *Estadística. (Segunda quincena de Marzo de 1910).*

## ACTAS MUNICIPALES

I

### Sª Sesión ordinaria del 29 de enero de 1910

Abierta con los señores Presidente, Barba Naranjo, Freile Zaldumbide, Game, Kennedy, Montalvo, Váscones, Procurador y el infrascrito Secretario, se aprobó el acta de la sesión anterior.

Luego se dió lectura á una solicitud del Empresario de la casa municipal, Sr. Raul María Pereira, quien declara que acepta en todas sus partes, por justo y verídico, el informe de la Comisión especial que inspeccionó la obra; y añade que hace tal declaratoria, no con el propósito de rehuir responsabilidades, que también, acepta, sino para que la obra llegue á su término y se evite la Municipalidad los perjuicios que le resultarían de la suspensión.

A insinuación del Dr. Kennedy, concedióse un momento de receso, para acordar lo conveniente al respecto.

Restablecida la sesión, el Sr Game dijo:

La solicitud del Empresario está concedida en términos tan vagos y tan oscuros, que nada puede resolverse sobre lo principal de la cuestión, desde que no se sabe si él estará listo á continuar la obra por su cuenta, pagando con su dinero los trabajos que aun faltan en el edificio; y si, igualmente, estará dispuesto á rendir una garantía suficiente para el cumplimiento de su



contrato, garantía sin la cual contieso que el Municipio nada podrá resolver, mucho menos entrar en arreglos con el Empresario.

Y para que no se interpreten mal mis palabras, debo declarar que de ninguna manera trato de poner dificultades y cortapisas, al exigir, como exijo, alguna garantía, sino que mis deseos son de que prosigan los trabajos para que la obra termine cuanto antes y se evite así el Consejo de mayores gastos, y sobre todo, de incidentes que ocasionen, aunque sea remotamente, algún perjuicio á sus intereses.

*El Dr. Montalvo:* Como según las prácticas parlamentarias, una resolución no llega á ejecutoriarse sino después de aprobada el acta, voy á pedir que se reconsidere la moción del Sr. Game, en virtud de la cual se han suspendido los trabajos de la casa, sencillamente porque se trata de una obra ajena en la cual no puede intervenir para nada el Concejo Municipal, menos ordenar la suspensión. Aceptada esa reconsideración, ninguna dificultad habrá para pedir al Empresario que amplíe su solicitud en los justos términos indicados por el Sr. Game; es decir, que declare categóricamente quién y por cuenta de quién debe continuar la obra, y, principalmente, la garantía que nos ofrezca para el cumplimiento de su obligación principal.

Hizo, al efecto, con apoyo del Dr. Freile Zaldumbide, la moción siguiente:

*“Que se reconsidere lo resuelto en la sesión anterior, en orden á la suspensión de la obra de la casa municipal.”*

Puesta á debate, el Sr. Game dijo:

No voy á oponerme á la reconsideración, desde luego que quiero obviar toda dificultad y subsanar todo inconveniente para que termine cuanto antes la obra; pero si creo necesario poner en claro que el Municipio ordenó la suspensión, por cuanto el señor Procurador observó que era indispensable paralizar todo trabajo hasta que se practique la inspección ocular que ha de preceder á la demanda contra el Empresario, sea por el cumplimiento de su obligación, ó bien para hacer efectivas las responsabilidades en que ha incurrido según el contrato.

Y aun cuando entiendo que hasta hoy no ha podido llevarse á cabo esa diligencia previa, estoy porque se busquen ó escogiten medios conciliatorios, ó algo en fin que aseguren los intereses del Municipio, mediante una fianza y prórroga de plazo que exija el Empresario para la entrega del edificio.

*El Sr. Váscones* observó que la obra se había suspendido por falta de dinero, y que aun supuesta una resolución en con-

trario, el Empresario no podía continuar los trabajos, asimismo por falta de dinero.

Cerrado el debate, fue aceptada la reconsideración, después de lo cual el señor Procurador dijo:

Si bien por delicadeza personal mía, no debiera intervenir en nada que se relacione con la obra de la casa municipal, sin embargo me es necesario observar que la moción que acaba de aprobarse está incompleta; por cuanto nada se dice respecto de la práctica de la inspección ocular, que fue una de las partes esenciales que comprendía la resolución del Concejo, según consta de la proposición del Sr. Game. Desde luego, advertiré que tal diligencia habría solicitado yo á la autoridad competente, si el Secretario, á quien reclamé la orden respectiva, no me hubiera observado justamente que ella no podía extenderse sino después de aprobada el acta, por temor á una reconsideración, como efectivamente así está sucediendo. Por manera que insisto en que el Concejo declare si ha de llevarse mismo á cabo la referida inspección.

*El Dr. Montalvo:* Desde ningún punto de vista, se opone la reconsideración de lo resuelto acerca de la suspensión de trabajos, con aquella parte en que se ha mandado practicar la inspección ocular: por el contrario, esta diligencia preparatoria conviene que se haga de una manera judicial, para determinar el estado actual de las cosas y para que pueda servir como punto de defensa al Municipio, no obstante de serle suficiente la explícita y terminante confesión del Empresario, quien al aceptar el informe de la Comisión especial, está reconociendo que no ha cumplido con su compromiso y que ha incurrido en las responsabilidades consiguientes, que también las acepta.

Luego, los Sres. Montalvo y Freile Z., ateniéndose á las indicaciones del Sr. Game, hicieron la siguiente moción que fue aprobada:

*“Que la solicitud del Sr. Raúl María Pereira, pase al estudio de una Comisión especial para que vea si es posible llegar á un avenimiento con él, concediéndole prórroga de plazo para la entrega de la obra, siempre que dé una garantía á satisfacción del Municipio, para el cumplimiento de su contrato y para el pago, por su cuenta y riesgo, del valor de los trabajos que aún faltan en el edificio. Lo dicho se entiende, sin perjuicio de que se lleve á cabo la inspección ocular ordenada por el Concejo.”*

Los Sres. Game, Freile Z. y Montalvo fueron designados para Vocales de dicha



Comisión especial, á la cual se ordenó que se agreguen los Sres. Procurador Síndico é Ingeniero.

Con este motivo, el Sr. Procurador dijo: Suplicaría al Concejo Municipal que me excuse de formar parte de esa Comisión, por razones de delicadeza; pero, si se insiste mismo en ello, debo decir por una parte que sólo se llega á un acuerdo ó se busca un arreglo con quien puede alegar derechos en su favor; y por otra, que tampoco puede exigirse fianza á quien se le obliga á terminar una obra con el propio dinero de la Empresa. Por consiguiente, los términos de la moción debieran ser tales, que la Comisión especial no tenga otro objeto que ver la manera de hacer efectivas las responsabilidades en que ha incurrido el Sr. Pereira; que, por lo demás, la mejor garantía que este puede darnos es el dinero que va á invertir en el edificio.

*El Sr. Game:* La fianza es esencial y necesaria en todo caso, para el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que ha contraído el Empresario; pues, aun cuando este invierta su dinero, puede muy bien adolecer la obra de vicios de construcción ó no ser entregada conforme al respectivo contrato.

Después de estas observaciones, consultóse por la Presidencia si el Ingeniero Municipal é Inspector de obras debían continuar vigilando los trabajos de la Casa, aun supuesto que ella continuare por cuenta del Empresario; consulta á la cual contestaron los Sres. Kennedy y Freile Z. que dichos empleados estaban obligados á tal inspección según el contrato; y que en cuanto al costo—dijo el Dr. Kennedy,—nada tenía que ver el Concejo así se invierta en la obra \$ 100 como \$ 10.000

Luego, manifestó el Sr. Game que por falta del Presupuesto General, no podría el Tesorero pagar los sueldos á los empleados de Policía que no constan en el anterior; y así propuso, con apoyo de los Sres. Barba Naranjo y Presidente, esta moción que se aprobó.

*“Facúltase al Tesorero Municipal para el pago de sueldos al nuevo personal de Celadores, con las mismas asignaciones que gozan los antiguos, según el Presupuesto del año 1939”*

Por informe verbal del Sr. Presidente, sobre que el Sr. Enrique Fusseau ha cumplido su contrato para el arreglo del Parque de la Plaza de la Independencia, los Sres. Game, Montalvo y Kennedy hicieron la moción que sigue, que igualmente fue aprobada:

*“Facúltase al Presidente del Concejo para que contrate hasta por cincuenta sueres mensuales un jardinero para el cuidado de los jardines que pertenecen al Municipio”.*

En seguida, se ordenó continuar con el escrutinio de las elecciones de Diputados por la Provincia de Pichincha; para lo cual fue designado el Dr. Montalvo escrutador, en reemplazo del Dr. Kennedy, quien se retiró en este momento de la Sala de Sesiones.

Descubiertos los paquetes de todas las parroquias restantes del Cantón Quito, desde Sangolquí hasta Otón inclusive; así como las que forman los Cantones de Cayambe y Mejía, dió el siguiente resultado:

Sres. Abelardo Montalvo.....	2 500
Pablo I. Navarro.....	2.445
Gabriel Baca M.....	2.462
José Váscones.....	2.447
Enrique Bustamante L.....	2.500
Roberto Posso.....	2.419
Alfredo Monge.....	131
Carlos Portilla.....	131
Alejandro Mancheno.....	131
Ramón Barba Naranjo.....	131
Angel I. Chiriboga.....	131
Manuel Stacey.....	131
Leonidas Plaza G.....	245
Agustín Cabezas.....	298
José J. Andrade.....	298
Nicanor Correa.....	445
Atanasio Zaldumbide.....	208
José R. Bustamante.....	245
Carlos Mateus.....	64
Rafael Dávila.....	64
Rafael Tobar.....	64
Enrique Gangotena.....	64
Modesto A. Peñaherrera.....	64
Telmo R. Viteri.....	64

Hecha la suma de votos de este escrutinio, con los obtenidos en la sesión anterior, dió el cómputo general que sigue:

Sres. Enrique Bustamante L.....	5.547
Abelardo Montalvo.....	5.538
Gabriel Baca M.....	5.497
José Váscones.....	5.483
Pablo Isaac Navarro.....	5.467
Roberto Posso.....	5.460
Manuel Stacey.....	1.676
Ramón Barba Naranjo.....	1.659
Alfredo Monge.....	1.653
Carlos Portilla.....	1.652
Angel Isaac Chiriboga.....	1.650
Alejandro Mancheno.....	1.500
Atanasio Zaldumbide.....	493
José J. Andrade.....	476
General Leonidas Plaza G.....	466



Sres.	Agustin Cabezas	428	Sres.	Antonio Méndez	1
	José R. Bustamante	399		Federico Godoy	1
	Nicanor Correa	383		Segundo Zapater	1
	Rafael E. Dávila	163		Gonzalo Zaldumbide	1
	Telmo R. Viteri	135		Carlos A. Bermeo	1
	Modesto A. Peñaherrera	135		Luis A. Larenas	1
	Alejandro Chiriboga	132		Manuel María Ocaña	1
	Enrique Gangotena	131		Manuel Cabeza de Vaca	1
	Rafael Tobar	130		Belisario Quevedo	1
	N. Clemente Ponce	82		General Eloy Alfaro	1
	Ricardo Cornejo	82		Manuel Sotomayor y Luna	1
	Gonzalo S. Córdova	78		Alberto Narváez	1
	Aparicio Rivadeneira	78		Ramón Calixto	1
	Pablo Mariano Borja	72		Jorge Chiriboga	1
	Juan Cueva García	50		Francisco Cousin	1
	Julio del Hierro	49		Manuel Chiriboga Alvear	1
	Miguel Valverde	48		Isaias Viteri	1
	José María Ayora	37		Eduardo Espinosa	2
	Enrique Escudero	36		J. Alejandro Guarderas	1
	Emilio María Terán	36		Augusto Núñez	1
	Carios Fernández Madrid	36		José J. Valdivieso	1
	Daniel Baca	35		Pedro Monsalve	1
	Eloy del Poso P.	27		Juan Francisco Game	1
	Luis Felipe Borja (hijo)	17		Temístocles Puyol	1
	Manuel Benigno Cueva	16		Arturo Borja	1
	Aníbal Viteri	16		Eloy Caco	1
	Vicente Nieto O.	16		Flavio E. A. Venus	1
Sta.	Malvina López	15		Faustino Rayo	1
Sres.	Federico Fernández Madrid	11		Medardó A. Baco	1
	Angel Polibio Chávez	6		Roberto Andrade	1
	Manuel Gonzalo Cruz R.	5		Juan Manuel Lasso	1
	Manuel María Sánchez	5		Ramón Barba Chiriboga	1
	Nicanor Larrea	5		Simón Rodríguez Sotomayor y Luna	2
	Luciano Terán	4		Isidro Ayora	1
	Eduardo Mera	4	Sra.	Zoila U. de Landívar	1
	Jacinto Sánchez	3	Sres.	Héctor Aray	1
	Alejandro Reyes T.	3		Victor Gómez Coz	1
	Carlos Baca Lasso	2		Rafael Alencastro	1
	José Paris Moreno	2		Rodolfo Romo Leroux	1
	Pedro D. Pombar H.	2		José Nieto O.	1
	Pablo I. Molina	2		Ramón Rañón	1
	Angel Naranjo	2	Sta.	Juana Lalama	1
	Ramón Barba Chiriboga	2	Sres.	Isaac Sevilla	1
	General José María Sarasti	2		Melquisedec Ocaña	1
	José Modesto Espinosa	2		Ricardo Coronel	1
	José Miguel Aranjó	2		José María Eliseo Montiel	1
	Manuel María Salazar	2		Rafael Godoy	1
	Vicente Enríquez	2		José Gutiérrez	1
	Alejandro Ponce Elizalde	2		Nicolás Guerrero	1
	Justiniano Estupiñán	2		Victor Granja	1
	Gabriel I. Navarro	1		Abelardo Posso	1
	Juan Montalvo	1		Timoleón Guevara	1
	José Joaquín Olmedo	1			
	Vicente Rocafuerte	1			
	Rafael María Arizaga	1			
	Alberto Darquea	1			
	Manuel R. Balarezo	1			
	Camilo Daste	1			
	Alfonso Moscoso	1			
	Carlos Salvador	1			
	Antonio Bedón	1			
	Julio Terán	1			

En consecuencia, el Concejo declaró legalmente electos Diputados principales para los años 1910 y 1911, á los Señores

Enrique Bustamante L.  
Abelardo Montalvo  
Gabriel Baca M.  
José Váscones  
Pablo Isaac Navarro; y  
Roberto Posso.



Fueron también declarados legalmente electos Diputados Suplentes, durante el mismo período, en el siguiente orden:

- 1º Manuel Stacey
- 2º Ramón Barba Naranjo
- 3º Dr. Alfredo Monge
- 4º Carlos Portilla
- 5º Angel I. Chiriboga N.
- 6º Alejandro Mancheno; y los demás que han obtenido hasta 20 votos, y en el mismo orden de precedencia del cómputo general.

Por ser avanzada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente, PEDRO P. TRAVERSARI S.

El Secretario, M. Stacey.

2

### 9ª Sesión ordinaria del 1º de febrero de 1910

Con asistencia de los Sres. Presidente, Vicepresidente, Dr. Freile Z., Dr. A. Kennedy, Don J. de Veintemilla, Don J. Váscones, el Sr. Procurador Municipal y el Sr. Ingeniero Radiconcini, se instaló la sesión.

No hallándose presente en ese momento el Sr. Secretario titular, se nombró al infrascrito para Secretario ad-hoc, por votación nominal.

Leyóse el informe presentado por el Sr. Procurador Síndico, en la solicitud del Sr. Alejandro Saá quien, como asistente del producto de seis centavos sobre cada litro de aguardiente que se introduzca para el consumo en esta ciudad, pide que el Concejo declare corresponderle la misma cuota en la contribución con que, el art. 23 de la ley sobre la materia, grava cada litro de elaboración en las fábricas situadas dentro de las poblaciones.

El informe dice:

“Señor Presidente:—La igualdad en la imposición de las contribuciones, es un principio no sólo de economía política, sino de equidad; y á nadie puede ocultarsele que se faltaría á él al hacer de mejor condición á los productores de aguardientes en la ciudad, exonerándoles del pago de la contribución creada á título de introducción, que grava á los productores del mismo artículo fuera de los poblados.

Atendiendo á la susodicha equidad, el Legislador grava la destilación de aguardientes en los poblados, con la contribución de treinta centavos por litro, que la dividió respecto de los que se producen fuera de las poblaciones, señalando quince para la producción y quince para la introducción, con el propósito de que la in-

troducción fiscalice la producción; y vice-versa la producción fiscalice la introducción y se evite el contrabando.

Así lo han entendido tanto los rematistas de los impuestos fiscales, como el Poder Ejecutivo, cuando al hacer el remate de aquellos, (de los impuestos fiscales) se ha dividido la contribución de veinticuatro centavos, imputando quince á la producción, y nueve á la introducción; lo que pone muy en claro que cabe bien exigirse la contribución al aguardiente que no se introduce, gravando la producción.

Por lo expuesto, creo que debe declararse que los aguardientes que se destilan en la ciudad, deben pagar los seis centavos del impuesto municipal, tomando por base la producción.

Tal es mi parecer, salvo el más acertado de la L. Corporación.—Quito, enero 31 de 1910.—*Adolfo Pérez*”.

Puesto á discusión, el Sr. Procurador, corroborando su informe, manifestó que para emitirlo había tenido presente el espíritu de la ley, conforme al cual las Municipalidades, siendo partícipes de la cuota de seis centavos en la introducción, sobre los aguardientes elaborados afuera de las poblaciones, no debían quedar privadas de ese producto por el hecho de hallarse las fábricas situadas en ellas (en las poblaciones) y sólo por el hecho de no poderse, en este caso, referir el impuesto á la introducción sino á la elaboración misma. Agregó que la mente de la ley no era, al dividir la contribución para aquellas fábricas ubicadas en lugares que no sean las poblaciones mismas de consumo, sino la de asegurar el cobro del impuesto total, para cuyo caso divide este imputándolo, por mitades, á la elaboración y á la introducción con lo que, recíprocamente fiscalizadas la una y la otra, era menos fácil el contrabando; y que, pues, no subsistían razones de este orden tratándose de fábricas situadas en el lugar mismo del consumo, cabía suponer que la asignación legal no dejase de hacerse efectiva en pro de las Municipalidades, ya que, fuera de todo, sobre el producto en globo de estas fábricas, no remataba el Fisco, como no había rematado, en efecto, en esta ciudad, sino veinticuatro centavos, admitiendo, sin duda, que los seis cumplan á los Municipios.

Razonó el Dr. Freile en el sentido de que, no sobre la elaboración sino sobre la sola introducción tenían las Municipalidades derecho á seis centavos por cada litro de aguardiente; de suerte que, no existiendo esta distinción respecto de las fábricas



situadas dentro de las poblaciones, era lógico admitir, como reza la ley, que, gravada tan sólo la elaboración, no tenían en ese gravamen parte alguna las Municipalidades. Dijo, además, que tomadas así las cosas, el hecho de que el Concejo permitiese al asentista del impuesto por introducción cobrar la misma cuota sobre los aguardientes elaborados en Quito, equivaldría á crear un nuevo gravamen, cosa terminantemente prohibida por la ley y el reglamento respectivo.

Corroboró el Sr. Game lo aseverado por el Sr. Dr. Freile relativamente á la claridad con que estaba concebida la ley y agregó: que no era del caso desatender su tenor literal y consultar su espíritu, no habiendo motivo de controversia. Dijo, además, que sabía, positivamente, que uno de los propietarios de fábricas de aguardientes establecidas en Quito, habíase dirigido al Ministerio de Hacienda pidiendo que ponga en remate el impuesto á que se refiere el art. 23 de la ley, por creer que se trataba de un impuesto nuevo, sobre el que aún subsistía el derecho del Fisco.

Replicó el Sr. Dr. Páez á las anteriores razones diciendo que, de ser ellas tan claras como se quería suponerlas, no se habría dado el caso de que el Fisco rematase todos sus productos sobre el aguardiente en sólo veinticuatro centavos como lo había hecho, dejando á las Municipalidades la facultad de cobrar los seis que le correspondían; que en cuanto á interpretar la ley, para su cabal inteligencia, no de otro modo que ateniéndose á su historia fidedigna debía hacerse, según para emitir el informe habíalo tenido presente, por el hecho de haberse hallado en la última Legislatura, la que expidió la ley sobre que la discusión actual recae.

El Dr. Kennedy afirmó lo dicho por el Sr. Dr. Páez, expresando que de las actas de la Cámara de Diputados consta que el propósito del Congreso, fue el de que la cuota de las Municipalidades no dejase de ser por ellas percibida en caso alguno.

Cerrada la discusión, se votó el informe que fue aprobado.

Aprobóse también el siguiente informe del Sr. Comisario Municipal, Don L. A. Fernández, informe contraído á manifestar que, de una inspección hecha á la instalación del alumbrado público, resulta hallarse instaladas 205 lámparas de arco, esto es cinco más del número á que estaba obligada la Empresa, y 112 incandescentes, número del que se deben deducir 20 que esta se obligó á dar gratuitamente al Concejo.

“Señor Presidente:—Pongo en conocimiento de Ud. que se ha verificado una inspección á toda la instalación que la Empresa de luz y fuerza eléctrica ha hecho en la ciudad de acuerdo con las disposiciones de la Presidencia y en cumplimiento del contrato firmado con el Municipio.

De la inspección mentada resulta que en la ciudad hay 205 focos de arco en servicio es decir 5 más de lo que estaba obligada la Empresa á proporcionar.

Incandescentes; se han colocado 112; pero de estas deben destinarse 20 lámparas que la Empresa estaba obligada á dar al Municipio gratuitamente según reza la cláusula 14 del ya nombrado contrato.

Dejo pues en esta forma cumplido su decreto de 25 de enero recaído en el oficio materia de este informe.—L. A. Fernández”.

Leyóse una solicitud de los Sres. Dr. Manuel Freile D., Dr. Alberto Aguirre y otros, contraída á pedir que el Concejo resuelva no percibir el impuesto de \$ 2,40 por cada caiga de aguardiente que se introduce á esta ciudad, por cuanto con la Ley de Aguardientes vigente quedaban derogadas todas las contribuciones que dicha ley no impusiese por sí misma expresamente.

Leída que hubo sido dicha solicitud, el Sr. Dr. Páez insinuó la conveniencia de resolverla en los términos en que había sido resuelta otra petición anterior sobre el mismo asunto, ya porque sobre lo fundamental de esta cabía simplemente observar que la Ley de Aguardientes ni otra alguna habían derogado la Ley de Sanidad que autoriza la creación del impuesto contra el cual se reclama, ya también porque resuelto una vez el punto, con el criterio de la ley, no era dable sino aplicar la propia resolución, en cuantos casos de igual naturaleza se presentasen.

En consecuencia, negóse la solicitud, disponiéndose decretarla en los mismos términos que la anteriormente presentada.

Luego el Sr. Veintemilla formuló con apoyo del Sr. Coronel Váscones y del Sr. Dr. Kennedy, la siguiente moción:

*Que el Concejo Municipal autorice al Sr. Presidente y á dos miembros más de su seno, para la organización de un baile de Máscaras en el Teatro Sucre y en la noche del Domingo de Carnaval, con el propósito de que el pueblo contraiga costumbres cultas con cuya práctica se olviden otras que, como medio de expansión, no consultan la corrección ni la decencia”.*

Puesta á discusión y defendida por el



Sr. Veintemilla, quien manifestó la conveniencia de acoger la idea como que, además de ser ella de suyo buena, había sido patrocinada por un buen núcleo de personas sensatas y de iniciativa, fue aprobada, procediéndose en seguida á la designación de los Sres. Presidente, Don J. I. de Veintemilla y Dr. Kennedy para que formasen la Comisión que había de entender en lo concerniente á la realización de ese propósito.

En seguida el Dr. Páez manifestó que, en cumplimiento de su deber, había presentado el día 31 de enero la demanda contra el Sr. Raúl María Pereira por los resultados del contrato que con este señor celebrara la Municipalidad para la refeción de la Casa Municipal y que, para activar las diligencias del juicio, había designado como perito para la inspección que debía verificarse el jueves 3 del presente, al Sr. Mariano Blaise, Ingeniero Francés persona de suma honorabilidad, y á quien podía el Concejo designar á su vez ó reemplazar con otra persona.

(Entró á la sesión en este momento el Sr. A. Oreés).

Dió el Sr. Game magníficas referencias del Sr. Blaise, indicando que conociale como persona de mucha honorabilidad; más, al proceder á la designación, después de indicarse los nombres del Sr. Eudoro Anda, del Sr. Gualberto Pérez, y del Sr. Radiconcini, la votación favoreció unánimemente al Sr. Radiconcini. Hizo el Sr. Game la aclaración de que no había él indicado el nombre del Sr. Blaise, sino que únicamente había dado acerca de él los informes que creía justo dar, por el hecho de conocerle con ocasión de hallarse ese Sr. Encargado de la vigilancia y cuidado del Pabellón Francés en la Exposición Nacional.

Siendo avanzada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente, PEDRO P. TRAVERSARI S.

El Secretario ad-hoc, L. E. Escudero.

3

## Una sentencia judicial.

Inspirado en los consejos de la salud pública, el Concejo Municipal dispuso clausurar la Fábrica de Cerveza de "El Panecillo", porque de haberla inspeccio-

nado viose á deducir que su mal atendida conservación constituía, por absoluta falta de higiene en las instalaciones, como también por su cercanía á focos infecciosos, grave amenaza para los consumidores de sus productos, como quiera que ellos no se cuidasen de tomar nota de las condiciones de la elaboración, ni estuviesen al cabo de las circunstancias que concurrían á disponer, según se hizo, la dicha clausura.

Más, el propietario de la mencionada Fábrica entendió hallarse en libertad de mantenerla como á bien tuviese, no importa que con ello viniese á estar en peligro la salud de la población; y recurrió del decreto dictado por el Concejo ante la Corte Suprema de Justicia, para ver de obtener que se rectificase lo ordenado, volviendo contra la autoridad en asunto de su plena competencia y que miraba á los intereses públicos. Y este Tribunal ha encontrado, al cabo, justa la medida de la Autoridad Seccional y así ha venido en declararlo, habiendo por el mismo hecho fracasado el poco escrupuloso empeño del recurrente, y obtenido positivo beneficio la higiene pública que tan severamente debiera imponerse cuando, como entre nosotros pasa, no paramos la menor atención en observarla y gobernarlos con sus preceptos.

A continuación publicamos la mencionada sentencia:

República del Ecuador.—Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—Nº 101.—Quito, abril 1º de 1910.

Sr. Presidente del Concejo Municipal del Cantón Quito.

Presente.

Señor:

Para los fines consiguientes, transcribo á Ud. la resolución recaída en la reclamación presentada por el Sr. Rodolfo Ulrich, quien pide se declare la ilegalidad del Acuerdo expedido por ese Concejo Municipal, en la sesión de 22 de febrero último, relativa á la clausura de la fábrica de cerveza del peticionario:

"Quito, marzo 17 de 1910, á las dos de la tarde.—VISTOS: La resolución en la que el Concejo Municipal de Quito ordena, por higiene y



salubridad pública, y como medio preventivo, la clausura de la fábrica de cerveza de "El Paucillo", no es contraria á la Constitución ni á las Leyes; porque, lejos de atacar al derecho de propiedad y á la libertad de industria, supervigila y regula su ejercicio en el caso actual, atento el interés público, conforme á la atribución tercera del artículo treinta de la Ley de Régimen Municipal. Comuníquese.—Albán Mestanza.—Montalvo.—Villagómez.—Cárdenas.—Enríquez A".

Dios y Libertad.—*Carlos A. Yépez.*

4

## NOTA INFORMATIVA

Instalada ya la Oficina Municipal de Higiene á cuya definitiva organización provee la Ordenanza de 11 de Marzo próximo pasado, ha iniciado las labores que le cumplen, con el empeño que reclaman el actual estado epidémico de la población, invocando para el mejor éxito de ellas el concurso de los Médicos, á quienes corresponde el deber de cooperar con dicha Oficina, á lo menos en punto á la notificación que deben hacerla, de los casos que á su asistencia fuesen confiados, no tan solo de aquellas enfermedades que expresa el artículo 1° de la Ordenanza de 10 de junio de 1904, sino también de las que determina, en una reciente Circular, la Dirección Municipal de Higiene, y que son: *Erisipela, Varicela, Difteria, Escarlatina, y las Paratíficas.*

Y puesto que se hace preciso dar nueva circulación á la Ordenanza de 10 de junio, antes citada, reproducimosla en seguida, para asegurar de mejor manera su cumplimiento.

EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO,

CONSIDERANDO:

Que las enfermedades contagiosas se propagan de manera alarmante; y que es

deber del Municipio velar por la salubridad pública,

DECRETA:

Art. 1.º Todo médico está obligado á poner en conocimiento de la Policía Municipal, cuando asistiere á personas atacadas de enfermedades infecto-contagiosas. Se consideran tales, para el efecto de este artículo, la fiebre tifoidea, viruela, tuberculosis, coqueluche, peste, el sarampión y el cólera.

Art. 2.º Los dueños de casas y hoteles comunicarán, por escrito, á la misma Autoridad de Policía si tuvieren algún enfermo no asistido por médico; y si la enfermedad fuere infecciosa ó contagiosa, cumplirán, además, las indicaciones de los Médicos de Higiene, en cuanto á desinfección.

Art. 3.º Todas las disposiciones que para impedir el desarrollo y contagio en aquellos casos, dictaren dichos Médicos, las harán ejecutar los Comisarios Municipales; bajo la pena señalada en el N.º 11 del art. 601 del Código Penal (\*).

Art. 4.º Para llevar á la práctica las medidas que impone la profilaxis, el Concejo establecerá una Oficina de Desinfección.

Art. 5.º Los infractores de la presente Ordenanza, serán castigados con la misma pena de que habla el art. 3.º

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito: á 10 de junio de 1904.—El Presidente, CARLOS FREILE Z.—El Secretario, *M. M. Guerra.*

Jefatura Política del Cantón.—Quito: junio 20 de 1904.—*Ejecútase.*—P. B. MORALES.—El Secretario, *M. M. Guerra.*

(\* Art. 601. Serán castigados con multas de ocho á veinte sueros, y tres á siete días de prisión ó una de estas sóla- mente:

11. Los que infringieren las reglas higiénicas ó de salubridad acordadas por la Autoridad en tiempo de epidemia ó contagio.



OTM... 1915  
 CANTON DE QUITO  
 ESTADISTICA

Defunciones clasificadas por la edad, causa del fallecimiento y sexo:—(Segunda quincena de Marzo de 1910)

Enfermedades que originaron las defunciones, según declaraciones de los interesados	EIDADES DE LOS FALLECIDOS														Total general
	De 1 á 30 días		De 1 á 6 meses		De 6 á 12 meses		De 1 á 2 años		De 2 á 5 años		De 5 á 10 años		De 10 á 15 años		
	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	
Afección cardiaca.....	1		1	1	1		2			4	1			2	13
Disenteria.....									2						2
Bronquitis.....	1	2	5	3	3	3	7	6		2			1		33
Anemia.....					2	1									3
Pulmonia.....													2		2
Angina.....			2												2
Colerín.....															
Asfixia.....	2	3													5
Tozferina.....															
Ataque epiléptico.....															
Derrame bilioso.....		1													1
Irritación intestinal.....	1		1	3	1	1	4	5	5	1	1	1			24
Fiebre.....							1	1		1			1		4
Hidropesia.....													1		1
Ataque cerebral.....															
Dispepsia.....															
Cáncer del estómago.....															
Entero colitis.....															
Sarampión.....					4	1	4	3	3	2		1			18
<i>Total general</i> .....	5	6	9	7	11	6	18	15	10	10	2	2	2	5	108

Enfermedades que originaron las defunciones, según declaraciones de los interesados	EIDADES DE LOS FALLECIDOS														Total general
	De 15 á 20 años		De 20 á 30 años		De 30 á 40 años		De 40 á 50 años		De 50 á 60 años		De 60 á 80 años		80 años y más		
	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	
Afección cardiaca.....	1				3	1				1		2	1		9
Disenteria.....		1	2	2	2			1		3	1	1			13
Pulmonia.....	1		3		4	1	2		1	3	1	2	1		19
Contusiones.....				1			1								2
Derrame bilioso.....					3		2			1			1		7
Colerín.....					1		1								3
Ataque epiléptico.....				1			1								4
Envenenamiento.....		1					2				1				4
Nefritis.....															1
Cistitis.....															
Afección hepática.....															
Irritación intestinal.....		1	2		3										7
Fiebre.....	1			1			1		1	2	1				6
Hidropesia.....															
Vejez.....															
Peritonitis.....													1	1	1
Cáncer del estómago.....															
Entero colitis.....			1				1						1		3
Ataque cerebral.....			2		1		1		1	1	1				6
<i>Total general</i> .....	3	3	11	4	17	3	8	4	3	11	6	6	4	1	84



# MOVIMIENTO

## EN EL CANTÓN

### SEGUNDA QUINCENA

Parroquias	Compraventas				Donaciones				Permutas	
	Número de			Importe	Número de			Importe	Número de ellas	Importe
	Compradores	Vendedores	Propiedades		Donantes	Donatarios	Propiedades			
El Sagrario.....	4	4	4	\$ 465,32				\$		\$
Salvador.....	2	1	1	6.800						
Santa Bárbara.....										
San Blas.....	4	3	3	7.827						
San Marcos.....										
San Roque.....	1	1	1	150						
San Sebastián.....	3	3	3	3.180						
Santa Prisca.....	3	8	2	2.825						
Alfaro.....	2	2	2	6.200						
Magdalena.....	10	11	6	1.886						
Alangasi.....	1	1	1	96						
Amaguaña.....	3	2	2	480						
Atahualpa.....	1	1	1	100						
Calacali.....										
Conocoto.....	1	1	1	100						
Cotocollao.....	1	1	1	15.000						
Cumbayá.....										
Chillogallo.....	2	2	2	110						
Guápulo.....	1	1	1	2.000						
Guala.....										
Guaillabamba.....	1	1	1	60						
Lloa.....										
Mariana de Jesús.....	6	3	2	600						
Nanegal.....										
Mindo.....										
Nono.....										
Otón.....										
Papallacta.....										
Perucho.....	1	1	1	300						
Puembo.....	1	1	1	160						
Puéllaro.....	2	3	2	90						
Pomasqui.....										
Pintag.....										
Pifo.....	3	3	3	1.415					1	80
Quinche.....	2	2	2	36	1	1	1	16		
San Antonio.....										
San José de Minas.....	3	3	3	395						
Sangolquí.....	6	6	5	5.173,41						
Tumbaco.....	1	2	1	30						
Yaruquí.....	5	4	4	1.022						
Zámbiza.....	10	6	6	191,25						
<b>TOTALES.....</b>	<b>80</b>	<b>77</b>	<b>62</b>	<b>\$ 56.691,98</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>\$ 16</b>	<b>1</b>	<b>\$ 80</b>



# DE VALORES

DE QUITO

DE MARZO DE 1910

Hijuelas divisorias		Mutuos			Arrendamientos			Anticresis			Otras cauciones			
Nº de asignatarios	Importe	Nº de		Importe	Número de			Importe	Número de			Rindentes	Importe	
		Mutuantes	Mutuarios		Arrendadores	Arrendatarios	Propiedades		Acreedores	Deudores	Propiedades			
2	\$ 1.839,52			\$										
		2	5	4.000				1	1	1	200	2	1.800	
		2	2	4.600										
		5	6	4.413				1	1	1	100			
		1	2	3.700				1	1	1	700			
		1	1	38.000										
		1	2	500										
		1	1	1.120										
		1	1	19.000										
3	300	1	2	50										
5	200	1	7	7.000										
					1	1	1	6.000						
10	\$ 5.339,52	16	29	\$ 82.383	1	1	1	\$ 6.000	3	3	3	\$ 1.000	2	\$ 1.800



## Demografía de la Ciudad de Quito.—(Segunda quincena de Marzo de 1910)

Parroquias	NACIMIENTOS					MATRIMONIOS				DEFUNCIONES														
	Legítimos		Ilegítimos		Total	Reconocimiento de ilegítimos		Entre solteros	Entre solteros y mudos	Entre viudas	Total	Sexo		Total	Estado civil									
	V	M	V	M		V	M					V	M		Solteros		Casados		Viudos					
	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M								
Santa Bárbara	1	3	5	1	10			1			1	2	1	3	2	1								
San Sebastián	5	1	4	5	15			3			3	9	3	12	9	3								
San Blás	6	2	7	3	18			1	1		2	6	3	9	3	2	2					1	1	
Sagrario	11	3	3	3	20			1	2	1	4	4	4	8	4	4								
San Roque	7	4	8	1	20			1			1	6	7	13	6	7								
Santa Prisca	2	2	6		10							1	2	3		2	1							
Salvador	10	2			12							5	2	7	6	1								1
San Marcos	4	2			6							2	3	5	2	1					2			
Hospital												11	11	22	7	8	2	1	2			2		2
Hospicio													5	5		2								3
Maternidad													1	1		1								
TOTALES	46	19	33	13	111			7	3	1	11	46	42	88	38	32	5	3	3	7				

## BROMATOLOGIA

(Segunda quincena de Marzo de 1910).

MOVIMIENTO HABIDO EN EL MATADERO				
	Bueyes	Novillos	Vacas	Total
Existencia al 15 de Marzo	5	16	10	31
Introducidos	140	261	172	573
Sacrificados para el abasto	144	243	164	551
Inutilizados por enfermedad				
Sacados en pie		11		11
Existencia al 1º de Abril	1	23	18	42

MOVIMIENTO HABIDO EN EL MATADERO					
	Peso en arrobas	Valor total de ventas	Precio medio de venta	IMPUESTO MUNICIPAL	
				Por deguello	Por transporte de carnes
Bueyes	2.304	\$ 7.372,80	\$ 3,20 @	\$ 174,80	\$ 72
Vacas	1.164	3.608,40	3,10 ,,	196,80	82
Novillos	3.916	11.639,60	2,97 ,,	391,60	121,50
Total	7.384	\$ 22.620,80		\$ 763,20	\$ 275,50